



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ 36149871 contra NELLY PERDOMO GONZALEZ 40756065. Radicación 41001-41-89-004-2022-00661-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ y contra NELLY PERDOMO GONZALEZ mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

LETRA DE CAMBIO No 4252

1.1.- \$3.200.000.00, más los intereses corrientes desde el 10 de junio del 2010 al 30 de agosto del 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera liquidado en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Más los intereses moratorios desde el 31 de agosto del 2019 a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto.



Se advierte a la parte demandada sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería a la ejecutante AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ para actuar en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-